ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2109**

Vigencia Fiscal: **2023** Fecha de Expedición: **15-12-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
11.3			2.3.2.02.02.008-11.3-4103.006-20	20	85962	2023470010021	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta Servicios De Organización Y Asistencia D	6.161.096,00
11.3			2.3.2.02.02.009-11.3-4103.006-20	20	91121	2023470010021	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta Servicios De La Administración Pública R	53.500.000,00
							Total Certificado	**59.661.096,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: AUDRY.SCHILLER

[JSP7 ERP: Módulo de Presupuesto Sector Oficial - PREREP15ALSM]

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2108**

Vigencia Fiscal: **2023** Fecha de Expedición: **15-12-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**

Solicitante: **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
11.2			2.3.2.02.02.009-11.2-4103.006-20	20	91121	2023470010021	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta Servicios De La Administración Pública R	46.500.000,00
							Total Certificado	**46.500.000,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: AUDRY.SCHILLER

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2107**

Vigencia Fiscal: **2023** Fecha de Expedición: **15-12-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
11.1			2.3.2.02.02.008-11.1-4103.006-20	20	85962	2023470010021	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta Servicios De Organización Y Asistencia D	16.949.194,00
11.1			2.3.2.02.02.009-11.1-4103.006-20	20	91122	2023470010021	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta Servicios De La Administración Pública Relacionados Con La Salud	14.440.000,00
							Total Certificado	**31.389.194,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: AUDRY.SCHILLER

[JSP7 ERP: Módulo de Presupuesto Sector Oficial - PREREP15ALSM]

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2106**

Vigencia Fiscal: **2023** Fecha de Expedición: **15-12-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
03			2.3.2.02.02.008-03-4103.006-79	79	85962	2023470010021	Implementación De Las Ferias De La Equidad Para Facilitar El Acceso A La Oferta Institucional En El Distrito De Santa Marta Servicios De Organización Y Asistencia D	157.000.000,00

Total Certificado **157.000.000,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ

Director de Gestión Financiera .

Elaboró: AUDRY.SCHILLER

DOCUMENTO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA PARA LA MODIFICACIÓN N°001 DEL CONTRATO N° SAMC-009-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y MANTELES Y CRISTALES	
ENTIDAD:	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2023
CONTRATISTA:	MANTELES Y CRISTALES S.A.S
NIT:	900856498-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSE VELA
CEDULA DE CIUDADANIA:	93.379.836
OBJETO:	MODIFICACIÓN N°001 DEL CONTRATO N° SAMC-009-2023 CUYO OBJETO ES "*FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (589.466.390)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	El valor total del adicional del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.G.V. ($294.550.290)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL VALOR ADICIONAL	El valor total del contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.G.V. ($884.016.680)
FECHA DE INICIO	13 DE MARZO DEL 2023
PLAZO DEL INICIAL DEL CONTRATO	27 de octubre del 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2º, literal b); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto No. 1082 de 2015, el Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en mi calidad de contrato N° SAMC-009-2023, presento el análisis de conveniencia, para la realización de una modificación a dicho contrato, cuyo objeto es "*FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*" regulado por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Distrito de Santa Marta suscribió el SAMC-009-2023 CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", con la empresa MANTELES & CRISTALES S.A.S, el día 24 de octubre del 2023

Que el día 27 de octubre del año 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.

Que el supervisor del contrato autorizo el pago del anticipo por valor del 80% del total del valor total del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato.

Que el contra inicio la ejecución de actividades el 27 de octubre del 2023, y según el primer informe de ejecución de actividades entregados por el contratista, a la fecha a ejecutado 87 ferias 14 temáticas y 73 urbanas, lo que corresponde a un 80% de ejecución técnica.

Que debido a la alta demanda de servicios y oferta institucional por parte de los lideres sociales y sectoriales de diferentes barrios de la ciudad, en el que expresan ampliamente la necesidad de atender a las comunidades más vulnerables de la ciudad, en especial en

los temas relacionados con los niños y las niñas. En este sentido se hace necesario ampliar el número de ferias contratadas; de acuerdo con lo anteriormente expresado la oficina de las comunidades aprovechando la época decembrina y las necesidades existentes, se ha contemplado la realización de 6 ferias temáticas, alusivas a la navidad, las cuales deberán contener pesebres y show navideños para el rescate y conservación de las tradiciones.

Que el supervisor del contrato le solicitó al representante legal de empresa MANTELES & CRISTALES, la modificación del contrato, inicialmente pactado, para adicionar 6 ferias con temáticas navideñas, a desarrollarse en las diferentes localidades de la ciudad.

Que la realización de estas ferias demanda un gran esfuerzo logístico, por ende gastos de recursos, por ello se elaboro un presupuesto ajustado con los precios unitarios inicialmente pactados, para la realización de las 6 ferias navideñas.

Que el contrato en su clausula segunda reza "*SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:*

a) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 90 ferias de la equidad en los sectores más vulnerables de la ciudad.
b) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 14 ferias temáticas"

Que la cláusula cuarta del contrato expresa "***CUARTA- VALOR Y - FORMA DE PAGO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($589.466.390) de la vigencia 2023, incluidas las erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. PARAGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. PARAGRAFO SEGUNDO. – El valor unitario de los ítems objeto de la presente compra será el contenido en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este documento.- FORMA DE PAGO. a) un anticipo por valor del 30% del valor del contrato, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo y de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. b) un primer pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 40% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo. c) un segundo pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 80% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo. d) un pago final por el 20% del valor del contrato, una vez ejecutado el 100% del contrato, previa amortización del 20% del anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no existir una ejecución total de las actividades contractuales el supervisor del contrato podrá realizar los descuentos equivalentes; PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar. PARAGRAFO TERCERO: El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. PARÁGRAFO CUARTO: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por el secretario de promoción Social, inclusión y Equidad en su condición de Supervisor"*

Que la cláusula quinta dice "*QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No":*

CDP N°	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
1494	2.3.2.02.02.008-11.1-4103.006-20	8.050.806
	2.3.2.02.02.009-11.1-4103.006-20	260.560.000
1495	2.3.2.02.02.008-11.2-4103.006-20	15.000.000
	2.3.2.02.02.009-11.2-4103.006-20	66.422.799
1496	2.3.2.02.02.008-11.3-4103.006-20	30.000.000
	2.3.2.02.02.009-11.3-4103.006-20	216.500.000

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones la supervisora del referido CONTRATO solicita:

SOLICITUD

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del contrato SAMC-009-2023, incluyendo el literal c, la cual quedara así:

a) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 90 ferias de la equidad en los sectores más vulnerables de la ciudad.
b) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 14 ferias temáticas
c) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 6 ferias navideñas

SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta del contrato SAMC-009-2023, la cual quedara así: CLAUSULA **CUARTA- VALOR Y - FORMA DE PAGO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.G.V. ($884.016.680) de la vigencia 2023, incluidas las erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. PARAGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. PARAGRAFO SEGUNDO. – El valor unitario de los ítems objeto de la presente compra será el contenido en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este documento.- FORMA DE PAGO. a) un anticipo por valor del 30% del valor del contrato, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo y de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. b) un primer pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 40% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo. c) un segundo pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 80% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo d) el valor restante del contrato, se pagaran por actas parciales de acuerdo con el avance presentado por el contratista, así mismo se amortizara el valor del anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no existir una ejecución total de las actividades contractuales el supervisor del contrato podrá realizar los descuentos equivalentes; PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar. PARAGRAFO TERCERO: El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. PARÁGRAFO CUARTO: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por el secretario de promoción Social, inclusión y Equidad en su condición de Supervisor.

TERCERO: Modificar la Clausula quinta del contrato SAMC-009-2023, la cual quedara de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No:

CDP N°	*IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL*	*VALOR*
1494	*2.3.2.02.02.008-11.1-4103.006-20*	*8.050.806*
	2.3.2.02.02.009-11.1-4103.006-20	*260.560.000*
1495	*2.3.2.02.02.008-11.2-4103.006-20*	*15.000.000*
	2.3.2.02.02.009-11.2-4103.006-20	*66.422.799*
1496	*2.3.2.02.02.008-11.3-4103.006-20*	*30.000.000*
	2.3.2.02.02.009-11.3-4103.006-20	*216.500.000*
2107	*2.3.2.02.02.008-11.1-4103.006-20*	*16.949.194*
	2.3.2.02.02.009-11.1-4103.006-20	*14.440.000*
2108	*2.3.2.02.02.009-11.2-4103.006-20*	*46.500.000*
2109	*2.3.2.02.02.008-11.3-4103.006-20*	*6.161.096*
	2.3.2.02.02.009-11.3-4103.006-20	*53.500.000*
2106	*2.3.2.02.02.008-03-4103.006-7*	*157.000.000*

CUARTO: Modificar la Clausula tercera del contrato SAMC-009-2023, dentro de la cual se incluirán las especificaciones técnicas del anexo 02, del presente modificatorio.

QUINTO: Ampliar las garantías contenidas en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del contrato SAMC-009-2023.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PINZÓN BOLAÑO
Secretario de Promoción Social Inclusión y Equidad

Proyectado: GERARDO CASTRO PEÑA

MODIFICACIÓN N°001 DEL CONTRATO N° SAMC-009-2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y MANTELES Y CRISTALES	
CONTRATISTA	***MANTELES Y CRISTALES S.A.S.***
NIT	*900856498-2*
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JOSE VELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	93.379.836
OBJETO	"FORTALECIMEINTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (589.466.390)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	El valor total del adicional del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.G.V. ($294.550.290)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL VALOR ADICIONAL	El valor total del contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.G.V. ($884.016.680)
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2023

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2°, literal b), en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto No. 1082 de 2015, el Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en mi calidad de contrato N° SAMC-009-2023, presento el análisis de conveniencia, para la realización de una modificación a dicho contrato, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" regulado por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Distrito de Santa Marta suscribió el SAMC-009-2023 CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES CON LAS FERIAS DE LA EQUIDAD EN LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", con la empresa MANTELES & CRISTALES S.A.S. el dia 24 de octubre del 2023

SEGUNDA: Que el dia 27 de octubre del año 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.

TERCERA: Que el supervisor del contrato autorizo el pago del anticipo por valor del 80% del total del valor total del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato"

CUARTA: Que debido a la alta demanda de servicios y oferta institucional por parte de los líderes sociales y sectoriales de diferentes barrios de la ciudad, en el que expresan ampliamente la necesidad de atender a las comunidades más vulnerables de la ciudad, en especial en los temas relacionados con los niños y las niñas. En este sentido se hace necesario ampliar el número de ferias contratadas; de acuerdo con lo anteriormente expresado la oficina de las comunidades aprovechando la época decembrina y las necesidades existentes, se ha contemplado la realización de 6 ferias temáticas, alusivas a la navidad, las cuales deberán contener pesebres y show navideños para el rescate y conservación de las tradiciones.

QUINTA: Que el supervisor del contrato le solicitó al representante legal de empresa MANTELES & CRISTALES, la modificación del contrato, inicialmente pactado, para adicionar 6 ferias con temáticas navideñas, a desarrollarse en las diferentes localidades de la ciudad.

SEXTA: Que la realización de estas ferias demanda un gran esfuerzo logístico, por ende, gastos de recursos, por ello se elaboró un presupuesto ajustado con los precios unitarios inicialmente pactados, para la realización de las 6 ferias navideñas.

SEPTIMA: Que el contrato en su clausula segunda reza "*SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:*

a) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 90 ferias de la equidad en los sectores más vulnerables de la ciudad.
b) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 14 ferias temáticas"

OCTAVA: Que la cláusula cuarta del contrato expresa "***CUARTA- VALOR Y - FORMA DE PAGO***: *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($589 466 390) de la vigencia 2023, incluidas las erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. PARAGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. PARAGRAFO SEGUNDO – El valor unitario de los ítems objeto de la presente compra será el contenido en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este documento. - FORMA DE PAGO. a) un anticipo por valor del 30% del valor del contrato, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo y de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. b) un primer pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 40% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo. c) un segundo pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 80% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo. d) un pago final por el 20% del valor del contrato, una vez ejecutado el 100% del contrato, previa amortización del 20% del anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no existir una ejecución total de las actividades contractuales el supervisor del contrato podrá realizar los descuentos equivalentes; PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar. PARAGRAFO TERCERO. El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza*

por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. PARÁGRAFO CUARTO: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por el secretario de promoción Social, inclusión y Equidad en su condición de Supervisor"

NOVENA: Que la cláusula quinta dice "*QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No*"

CDP N°	*IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL*	*VALOR*
1494	*2 3 2 02 02 008-11 1-4103 006-20*	*8 050 806*
	2 3 2 02 02 009-11 1-4103 006-20	*260 560 000*
1495	*2 3 2 02 02 008-11 2-4103 006-20*	*15 000 000*
	2 3 2 02 02 009-11 2-4103 006-20	*66 422 799*
1496	*2 3 2 02 02 008-11 3-4103 006-20*	*30 000 000*
	2 3 2 02 02 009-11 3-4103 006-20	*216 500 000*

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del contrato SAMC-009-2023, incluyendo el literal c, la cual quedara así:

a) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 90 ferias de la equidad en los sectores más vulnerables de la ciudad.
b) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 14 ferias temáticas
c) Apoyar en la logística necesaria para la organización y realización de 6 ferias navideñas

SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta del contrato SAMC-009-2023, la cual quedara así: CLAUSULA **CUARTA- VALOR Y - FORMA DE PAGO**. Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.G.V. ($884.016.680) de la vigencia 2023, incluidas las erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. PARAGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. PARAGRAFO SEGUNDO. – El valor unitario de los ítems objeto de la presente compra será el contenido en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este documento. - FORMA DE PAGO: a) un anticipo por valor del 30% del valor del contrato, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo y de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. b) un primer pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 40% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo. c) un segundo pago por valor del 40% del contrato una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al 80% de las actividades contractuales, previa amortización del 40% del valor del anticipo d) el valor restante del contrato, se pagarán por actas parciales de acuerdo con el avance presentado por el contratista, así mismo se amortizará el valor del anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no existir una ejecución total de las actividades contractuales el supervisor del contrato

podrá realizar los descuentos equivalentes; PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar. PARAGRAFO TERCERO: El Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. PARÁGRAFO CUARTO: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por el secretario de promoción Social, inclusión y Equidad en su condición de Supervisor.

TERCERO: Modificar la Clausula quinta del contrato SAMC-009-2023, la cual quedara de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No

CDP N°	*IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL*	*VALOR*
1494	*2.3.2.02.02.009-11 1-4103.006-20*	*8.050.806*
	2.3.2.02.02.009-11 1-4103.006-20	*260.560.000*
1495	*2.3.2.02.02.008-11 2-4103.006-20*	*15.000.000*
	2.3.2.02.02.009-11 2-4103.006-20	*66.422.799*
1496	*2.3.2.02.02.008-11 3-4103.006-20*	*30.000.000*
	2.3.2.02.02.009-11 3-4103.006-20	*216.500.000*
2107	*2.3.2.02.02.008-11 1-4103.006-20*	*16.949.194*
	2.3.2.02.02.009-11 1-4103.006-20	*14.440.000*
2108	*2.3.2.02.02.009-11 2-4103.006-20*	*46.500.000*
2109	*2.3.2.02.02.008-11 3-4103.006-20*	*6.161.096*
	2.3.2.02.02.009-11 3-4103.006-20	*53.500.000*
2106	*2.3.2.02.02.008-03-4103.006-7*	*157.000.000*

CUARTO: Modificar la Clausula tercera del contrato SAMC-009-2023, dentro de la cual se incluirán las especificaciones técnicas del anexo 02, del presente modificatorio.

QUINTO: Ampliar las garantias contenidas en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del contrato SAMC-009-2023.

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta, a los 15 DIC. 2023

Por EL DISTRITO,

EDSON MANJARRES BOLAÑO
Alcalde Distrital (e)

El CONTRATISTA,

JUAN JOSE VELA
R.L *MANTELES Y CRISTALES S.A.S.*

Revisó:

LUIS FERNANDO PUERTO BOLAÑO
Secretario de Promoción Social
Supervisor

GREYSI ÁVILA CAMPO
Directora de Contratación

Proyectó:	Yoly Loraine Campo Quiroz Profesional Especializado	